


EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de marzo del año 2026, el **Despacho N°05 – Pedido N° 03**, mediante el cual se concede el uso de la palabra al Ing. Denis Ruiton Pastor, respecto a la intervención en el predio de la familia Lezama, para la la **construcción de un reservorio, la habilitación de una trocha carrozable, la construcción de un cerco y el sembrío de árboles**, compromisos asumidos en el **acta suscrita con la anterior gestión municipal del señor Carlos Machuca Romero**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 73º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades promover la adecuada infraestructura vial local, así como ejecutar obras públicas en beneficio de la población;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 20 de marzo del año 2026, el **Despacho N°05 – Pedido N° 03**, mediante el cual se concede el uso de la palabra al Ing. Denis Ruiton Pastor, respecto a la intervención en el predio de la familia Lezama, para la la **construcción de un reservorio, la habilitación de una trocha carrozable, la construcción de un cerco y el sembrío de árboles**, compromisos asumidos en el **acta suscrita con la anterior gestión municipal del señor Carlos Machuca Romero**.

Que, el Ing. Denis Ruiton Pastor ha informado que, en atención a compromisos asumidos en gestiones anteriores, se realizó una inspección técnica al predio de la familia Lezama, determinándose como prioridad la habilitación de una trocha carrozable a nivel de afirmado, en un tramo aproximado de 300 metros, con la finalidad de mejorar el acceso al predio;

Que, durante la inspección se verificó la viabilidad técnica de la intervención, la cual incluye el uso de maquinaria pesada, así como trabajos de corte de terreno en sectores con pendiente, conforme a lo señalado por los especialistas técnicos;

Que, para la intervención municipal resulta necesario que el tramo a intervenir sea reconocido como pasaje y posteriormente donado a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a fin de permitir la ejecución de obras conforme a la normativa vigente;

Que, el Concejo Municipal considera viable la intervención propuesta, condicionando su ejecución al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, así como a la elaboración de la ficha de intervención respectiva;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 20 de marzo de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **intervención de la Municipalidad Provincial de San Marcos para la habilitación y afirmado de una trocha carrozable de aproximadamente 300 metros**, ubicada en el predio de la familia Lezama, mediante el uso de maquinaria pesada y material de río, conforme a la ficha de intervención que se elabore para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que previamente a la intervención municipal se realice la **independización del área correspondiente y la donación del tramo destinado a pasaje a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos**, a fin de que la entidad pueda ejecutar las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la **Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás áreas competentes**, realizar las coordinaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que las áreas correspondientes evalúen la **exoneración del pago de impuesto predial del área destinada al pasaje**, conforme a la normativa vigente y en atención a la donación realizada a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Infraestructura y Desarrollo Territorial.
3. S.G. de Planificación Urbana y Catastro
4. Miembros del Concejo Municipal.
5. Portal.

C.c.:

- ⊗ Arch. Alcaldía
- ⊗ Arch. Sec. Gral.